



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su Artículo 3° que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, y sus modificatorias, establece en su Artículo 2° el ámbito de aplicación de la mencionada norma;

Que, mediante Ley N°29849 – “Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N°1057 y otorga derechos laborales”, se determina las modificaciones a las que estarán sujetos los trabajadores comprendidos en dicha norma;

Que, con fecha 26 de enero del 2017, se emite la Resolución de Subgerencia N°011-2017-SGRH/GAF/MDS, que resuelve: “**Artículo Primero:** RECONOCER, a don ALEGRE PRECIADO MARCO ANTONIO, la suma de S/.3,416.67 (tres mil cuatrocientos dieciséis con 67/100 Soles) por concepto de Compensación por descanso físico no gozado; debiendo deducirse del total del monto antes indicado; la suma de S/.428.80 a favor de la AFP y la suma de S/.109.35 Soles para ESSALUD de parte del empleador, y, **Artículo Segundo:** DISPONER el pago del monto reconocido, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera existente (...)”.

Que, mediante Informe de Liquidación N°010-2025-OGRH/OGA/MDS, esta Oficina a cargo de la Gestión de Recursos Humanos, ha procedido a modificar la liquidación de Vacaciones No gozadas a favor de don MARCO ANTONIO ALEGRE PRECIADO, bajo el cargo de Especialista en Supervisión y Control de la Subgerencia de Serenazgo, contando con 03 años, 11 meses y 23 días de servicios, tiempo en el cual no hizo uso de su descanso físico vacacional; en el marco de lo expuesto y de acuerdo al Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 8 - Descanso Físico, punto 8.6;

Que, evaluados los documentos antes descritos, y estando en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°23-2025-MDS, de fecha 23 de enero de 2025 y Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el importe total del pago de Liquidación por el concepto de vacaciones truncas y/o no gozadas a favor de don MARCO ANTONIO ALEGRE PRECIADO, ex servidor contratado bajo los alcances del D. Leg. N°1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), la suma de **S/3,633.35 (Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con 35/100 Soles)**, por concepto de vacaciones truncas y/o no gozadas, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR y OTORGAR el pago del concepto de vacaciones trucas, por la suma neta de **S/2,754.86 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 86/100 Soles)**; la misma que se encuentra detallada en el Informe de Liquidación N°010-2025-OGRH-OGA-MDS, adjunta al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el pago del concepto de vacaciones trucas otorgado por el Artículo precedente, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

